

Asociación Solidarista de Trabajadores de la UTN

Reglamento de Elecciones para la Junta Directiva de ASOUTN

Al tenor del artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Trabajadores de la Universidad Técnica Nacional (ASOUTN), emite el presente Reglamento denominado Reglamento de elecciones de Junta Directiva de ASOUTN.

Capítulo I. Sobre inscripción de candidatos.

Artículo 1. Proceso de elección

- Se refiere al proceso de participación democrática del grupo de asambleístas, que se da en torno a la elección de candidatos para ostentar los puestos de Junta Directiva por finalización de nombramiento o renuncia, para el siguiente período.

Artículo 2. Requisitos

- Todo asociado con al menos una cuota obrero acreditada en su estado de cuenta de ASOUTN y con el estatus de activo al momento de la votación, puede participar del proceso de elección, sea en calidad de candidato, de votante o ambos.
- Si un miembro del comité de elección desea postularse a un cargo de Junta Directiva o Fiscalía, deberá renunciar a su puesto antes de su postulación.
- Para participar como candidato deberá presentar:
 - Completar declaración jurada que solicita el Comité de Elecciones.
 - Boleta de solicitud formal al puesto y escribir una presentación para su candidatura de un máximo de 10 renglones.

Artículo 3. Candidaturas múltiples.

- Cuando se dé una candidatura múltiple, el asociado que sea elegido en primera instancia no será considerado para las otras postulaciones.
- En caso de que una sola persona se postule para más de 2 puestos y resulte ganador (a) en dos o más, se ratificará en el puesto de mayor rango. Para el puesto de menor rango se declarará como ganador al segundo lugar.

Artículo 4. Renuncia a candidatura

- En caso que un candidato desee renunciar a su candidatura, lo debe hacer por escrito con al menos 2 días naturales de antelación a publicación oficial de postulantes.

Capítulo II. De los candidatos.

Artículo 5. Miembros salientes.

- Los miembros salientes de la Junta Directiva, pueden postularse las veces que así lo deseen en cualquiera de los cargos a elegir.

Artículo 6. Renuncia y postulación de miembros de Junta Directiva y de Fiscalía.

- Cualquier miembro de Junta Directiva o de Fiscalía, que desee postularse para otro cargo y su puesto no vence en el periodo, deberá realizar el proceso de inscripción para el nuevo puesto al menos 5 días naturales antes del periodo estipulado por el comité de elecciones, con el fin de sacar a concurso el puesto al cual está renunciando.
- Para la postulación es requisito presentar la carta de renuncia al puesto actual, la cual será efectiva a partir del día de la Asamblea General

Artículo 7. Presentación de candidatos.

- Todo candidato debe cumplir con el procedimiento de inscripción definido por el Comité de elección y normativa vigente.

Capítulo III. De la preparación del proceso.

Artículo 8. Preparación del Comité de elección.

- El comité de elección se reunirá para la elaboración del plan de trabajo inicial, tomando en consideración la etapa inicial, desarrollo y cierre del proceso.

Artículo 9. Sobre la convocatoria.

- Habrá convocatoria ordinaria cinco (5) días, y convocatoria extraordinaria inmediata por dos (2) días siempre y cuando exista algún puesto sin postulación, en caso contrario se prescindirá de ésta.
- En el caso de no contar con postulaciones en el periodo de la convocatoria extraordinaria para los puestos de la Junta Directiva elegibles, se valida la postulación en el acto de Asamblea General. (Modificado en Sesión de Junta Directiva 06-2022 del 10 de febrero 2022).

Artículo 10. Sobre comunicado oficial de candidaturas.

- El comité se asegurará que la información de los candidatos sea publicada ante los asociados con al menos 10 días hábiles de anticipación a la Asamblea.

Artículo 11. Sobre la campaña previa.

- Se permitirá campaña electoral por parte de los candidatos en los medios oficiales de la Asociación, con signos externos y con información de relevancia para el proceso, manteniendo respeto hacia los otros candidatos. El periodo inicia una vez que se publican los postulantes a elegir y finaliza el día antes de iniciar el proceso de votación.

Artículo 12. Votaciones

- Las votaciones podrán realizarse días previos a la fecha de la Asamblea Si se realiza bajo la modalidad virtual, deberá de informarse en la convocatoria oficial.
- Para realizar este proceso se debe dar como mínimo 48 horas de tiempo para que los asociados ejerzan el voto.

Capítulo IV. Sobre el proceso

Artículo 13. Normalización

- El Comité de elección establecerá las reglas que regirán el proceso en sí, tomando en consideración.
 - Agilidad, debe ser un proceso ágil que permita la elección pronta, con resultados en el corto plazo.
 - Transparencia, se dará total transparencia al proceso de postulación, votación y conteo de votos.
 - Efectividad, debe ser un proceso efectivo.
 - Participación, se debe procurar la mayor participación de los asociados.
 - Igualdad, todo postulante debe tener las mismas posibilidades de ser electo.
 - Equidad, habrá equidad en el trato durante todo el proceso.

Artículo 14. Apoyo legal

- Durante el proceso de elección se deberá contar con apoyo legal para validar el proceso ante la asamblea.

Artículo 15. Sobre el proceso de votación.

- El Comité de elección definirá el proceso de votación que permita el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 16. Conteo de votos.

- Una vez realizado el proceso de votación, el comité de elecciones deberá realizar la validación o el conteo de los votos.
- En el caso de que haya varios candidatos para alguno de los puestos y el ganador no alcance la mayoría absoluta (mitad más uno) se deberá de realizar de nuevo el proceso de votación con los dos candidatos que tuvieron más cantidad de votos. Este proceso se realiza durante la Asamblea y se dará 30 minutos para que los asociados ejerzan el voto.

Capítulo V. Posterior al proceso

Artículo 17. Informe de gestión.

- Una vez elegida la nueva Junta Directiva, el Comité de Elección deberá elaborar un informe de gestión que deberá ser presentado ante la Junta a más tardar un mes posterior a la elección.